

0438-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con treinta y dos minutos del veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido AQUÍ COSTA RICA MANDA en el cantón SAN PABLO de la provincia HEREDIA.

Mediante auto n° 1805-DRPP-2024 de las diez horas con ocho minutos del diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido **AQUÍ COSTA RICA MANDA** que, con relación a la estructura partidaria del cantón **SAN PABLO**, de la provincia de **HEREDIA**, la misma se encontraba incompleta dado que estaban pendientes de designar los cargos de tesorero suplente, fiscal suplente, y dos delegados territoriales suplentes, en razón de que, no era procedente el nombramiento de la señora Zeanny Alvarado Alvarado, cédula de identidad 112370126, como tesorera suplente y delegada territorial suplente, en razón de no cumplir con el requisito de inscripción electoral, aunado a lo anterior el partido Aquí Costa Rica Manda fue omiso en la designación del fiscal suplente y un delegado territorial suplente, razón por la cual se le instó a la agrupación política a celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes.

Según el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determinó que el partido **AQUÍ COSTA RICA MANDA** celebró *–de manera presencial–* el día once de febrero del dos mil veinticinco, una nueva asamblea cantonal de San Pablo, provincia de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez, en la que designó a Heidy Parajeles Villalobos, cédula de identidad 106950198, como tesorera suplente y delegada territorial suplente, María José Bolaños Garro, cédula de identidad 402220407, como fiscal suplente, María Elena Castro Agudelo, cédula de identidad 800880765, como delegada territorial propietaria y John Jairo Dumett Ruiz, cédula de identidad 800840420, como delegado territorial suplente. En ese mismo acto, la agrupación política presentó la carta de aceptación original de la señora María José Bolaños Garro, dado que su designación en la asamblea de marras se realizó en ausencia,

Así mismo, hizo entrega de la carta de renuncia del señor Robbie Jheran Robinson González, cédula de identidad 118350015, al puesto de delegado territorial propietario,

misma que fue tramitada por esta Dependencia mediante oficio n° DRPP-0839-2025 de fecha diecinueve de febrero del dos mil veinticinco.

Posteriormente, en fecha trece de febrero del dos mil veinticinco, el partido político presentó en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, mediante oficio n° OF-ACRM-TEI-105-022025, de misma fecha, presentó la carta de aceptación original de la señora Heidi Parajeles Villalobos.

En virtud de lo anterior, las inconsistencias señaladas en el auto de cita fueron subsanadas y la estructura designada por el partido quedó integrada, **en forma incompleta**, de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SAN PABLO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
700660745	ANTONIO VALENTINO ROBINSON THOMPSON	PRESIDENTE PROPIETARIO
700680386	ZEANNY ALVARADO CHING	SECRETARIO PROPIETARIO
701040959	ROBERTO ROBINSON SMITH	TESORERO PROPIETARIO
105350577	CARMEN MAYELA PRADO CUBILLO	PRESIDENTE SUPLENTE
118350015	ROBBIE JHERAN ROBINSON GONZALEZ	SECRETARIO SUPLENTE
106950198	HEIDY PARAJELES VILLALOBOS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
202540115	ARMANDO CRUZ VARGAS	FISCAL PROPIETARIO
402220407	MARIA JOSE BOLAÑOS GARRO	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
700660745	ANTONIO VALENTINO ROBINSON THOMPSON	TERRITORIAL PROPIETARIO
700680386	ZEANNY ALVARADO CHING	TERRITORIAL PROPIETARIO
701040959	ROBERTO ROBINSON SMITH	TERRITORIAL PROPIETARIO
105350577	CARMEN MAYELA PRADO CUBILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
106950198	HEIDY PARAJELES VILLALOBOS	TERRITORIAL SUPLENTE
800840420	JOHN JAIRO DUMETT RUIZ	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIA: No es procedente la acreditación de la señora María Elena Castro Agudelo, cédula de identidad 800880765, como delegada territorial propietaria, en razón de que, en la agenda de la convocatoria a la asamblea cantonal bajo estudio, autorizada mediante oficio n° DRPP-0575-2025 de fecha seis de febrero del dos mil veinticuatro, no

fue incluido el tema de la designación del cargo referido, siendo que únicamente se detalla la elección de “*delegados Territoriales Cantonales ante Asamblea Provincial de HEREDIA - Suplentes (2)*”.

Al respecto el Tribunal Supremo de Elecciones en resolución N.º 2772-E-2003 de las diez horas cuarenta y cinco minutos del once de noviembre de dos mil tres, afirmó lo siguiente:

“(...) es principio general el que los miembros de un cuerpo colegiado, de cualquier naturaleza, tienen un derecho esencial a conocer de antemano el propósito de una determinada reunión, a fin de que puedan defender sus intereses e incluso definir si asisten o no a ésta. Conforme a lo indicado, sorprender con temas no incluidos en la agenda de convocatoria, o bien, no delimitar en forma clara y precisa en la agenda de convocatoria los temas a tratar en una asamblea, es, en principio, contrario a la buena fe y, en relación con los partidos políticos, una afectación indebida al derecho de participación política. (...)”

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar el cargo de **un delegado territorial propietario**; el cual deberá cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración que, las estructuras del partido Aquí Costa Rica Manda, se encuentran vigentes hasta el día veintitrés de febrero del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todos los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/mch/mop
C.: Expediente n° 235-2018 partido Aquí Costa Rica Manda
Ref., No.: S: 1668, 1634-2025